



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA  
29 DE AGOSTO DE 2022**

Exp OV 2022/402940/950-023/00032

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Víctor Moreno Vázquez, por ausencia justificada del Sr. Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Jiménez  
D. Jorge Matías Moreno Pérez

No asiste, pero se excusa:  
D<sup>a</sup> Cecilia Josefa Martín Villegas  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia asiste el Sr. Interventor accidental, D. Manuel E. Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

**2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR**

2.1.1. De D/D<sup>a</sup> AA con NIE \*\*\*\*1147\* que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 362,00 €, durante tres meses, y un pago único de 914,00 €, lo que hace un total de 2.000,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

2.1.2. De D/D<sup>a</sup> EMPS con DNI \*\*\*0174\*\* que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 333,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 999,00 €.

## 2.2. AYUDA A DOMICILIO

2.2.1. De D/D<sup>a</sup> MBP con DNI \*\*\*0660\*\* que solicita el alta en el servicio a ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en treinta horas mensuales durante cuatro meses con coste total de 1.752,00 € de los que el Ayuntamiento aporta 735,84 € y la Excm. Diputación Provincial aporta 1.016,16 €.

2.2.2. De D/D<sup>a</sup> CCR con DNI \*\*\*2503\*\* que solicita el alta en el servicio a ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en treinta horas mensuales durante cuatro meses con coste total de 1.752,00 € de los que el Ayuntamiento aporta 735,84 € y la Excm. Diputación Provincial aporta 1.016,16 €.

## 3º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/24/22 OV 2022/402940/006-013/00002, y la rectificación indicada y resultando:

A la vista de la memoria justificativa del contrato de obra para la ampliación del pabellón municipal de deportes de Berja efectuada el 1 de julio de 2022, donde quedaba justificada la necesidad de la contratación mencionada, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en su sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2022 inició el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado.

La licitación se anunció en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Berja alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de que los interesados presentasen sus proposiciones en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas concurrieron las siguientes empresas:

**MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** con CIF B04264982

La mesa de contratación, en su reunión de fecha de 12 de agosto de 2022, una vez revisada por la mesa la documentación presentada por el licitador, ha valorado las proposiciones técnicas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL**, con CIF B04264982

- Oferta Técnica Puntuación: 23 con el siguiente detalle:

- a) Programación y Diagrama de Gantt..... 5 puntos
- b) Análisis del proyecto y conocimiento del medio..... 5 puntos
- c) Proceso constructivo y organización de la obra..... 5 puntos
- d) Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados..... 5 puntos
- e) Cualificación de los Medios humanos y materiales..... 3 puntos

- Mejor oferta Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 385509.83 €  
Puntuación: 75 Motivo: Ser la mejor oferta

Por ello le otorga 98 puntos, proponiéndolo como adjudicatario al ser el mejor valorado

La mesa, en ese mismo acto, ha requerido al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren el artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad y no estuviera inscrita en el ROLECE, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Este requerimiento ha sido cumplido.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 159.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Decreto 0471/2019, así como los Decretos de la Alcaldía nº 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de ampliación del pabellón municipal de Berja (Almería) a MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, con CIF B04264982 por importe de trescientos ochenta y cinco mil quinientos nueve euros con ochenta y tres céntimos (385.509,83 €), a lo que le corresponde un IVA de ochenta mil novecientos cincuenta y siete euros con seis céntimos (80.957,06 €), lo que hace un total de cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (466.466,89 €).y conforme al resto de condiciones que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de obra.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Actuará como responsable del contrato la Dirección facultativa del mismo integrada por los técnicos municipales del servicio de urbanismo conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a quienes corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto.- Notificar la adjudicación al adjudicatario indicándole que la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **4º.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS CON N° DE EXPEDIENTE O/122/04.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente O/122/04 OV 2022/402960/003-011/00035 y resultando:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2005 concedió, entre otras, licencia de obra a D<sup>a</sup>. Paz del Campo Mezquida, con D.N.I. \*\*\*8260\*\* en quien la solicitó en su propio nombre y representación, para llevar a cabo obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Llano de Vilchez s/n de este término municipal, conforme al proyecto básico redactado por el Arquitecto D<sup>a</sup>. Sonia Rubio Montoya y visado colegial de fecha 1 de marzo de 2.004 y 20 de diciembre de 2004. Dicho acuerdo establecía que las obras debían quedar finalizadas antes de dieciocho meses a contar desde la finalización del plazo otorgado para su inicio, para lo que otorgaba un plazo de seis meses desde la concesión de la licencia.

La notificación de la concesión de la licencia a la interesada tuvo lugar el 8 de marzo de 2005, constando en el expediente comunicación de la interesada indicando que las obras comenzarían el 4 de abril de 2005.

Según informe del Arquitecto técnico de fecha 24 de agosto de 2022, las obras se encuentran paralizadas por más de diez años, habiéndose ejecutado un 52,12% habiéndose incumplido los plazos concedidos para la ejecución.

#### **FUNDAMENTOS**

Primero.- El artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía dispone que “1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.”

Y que “3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda .”

Segundo.- El artículo 22 apartados 5, 6 y 7 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en vigor según la Disposición Transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que disponen lo siguiente:

“5. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, salvo causa no imputable al titular de la licencia. Iniciado el procedimiento dirigido a declarar la caducidad, se podrá ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad deberá dictarse previa audiencia de los interesados durante un plazo de quince días, y deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, quedará sin efecto la medida provisional de paralización de las obras que, en su caso, se hubiere adoptado y habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.

6. La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la declaración de caducidad, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento. Con estas salvedades, las actuaciones urbanísticas realizadas después de haberse declarado la caducidad de la licencia se considerarán como no autorizadas, y darán lugar a la adopción de las medidas de disciplina urbanística que fueran necesarias.

7. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

Tercero.- Artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas mediante Decreto 477/2015, de 16 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de obras con núm. de expediente O/122/04 por incumplir los plazos de ejecución indicados en el acuerdo de concesión otorgado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2005.

Segundo.- Conceder un plazo de audiencia de 15 días a D<sup>a</sup> Paz del Campo Mezquida para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con la declaración de caducidad de la licencia de obras concedida con número de expediente O/122/04.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

## 5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

### 5.1 PROPUESTA PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE LA FINCA CATASTRAL 4579106WF0747N0001HO”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente B/19/22 OV 2022/402940/007-208/00003 y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2022, ha aprobado el expediente de contratación para la adquisición de la finca de con referencia catastral 4579106WF0747N0001HO, propiedad de D. Maximino Cortés Cortés, con DNI \*\*\*6747\*\*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, acordando otorgar al licitador justificadamente elegido un plazo de 15 días naturales para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada entre los días 22 y 26 de agosto de 2022, tras revisar la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo y una vez estudiada la documentación económica presentada, ha valorado la proposición económica de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha propuesto a D. Maximino Cortés Cortés, con DNI \*\*\*6747\*\* como adjudicatario de la presente licitación con una puntuación de 10.0 puntos, al ser la única oferta.

No es necesario hacer el requerimiento de documentación conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ya que consta la documentación en el expediente por haber sido aportada por el licitador con anterioridad.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Adjudicar el contrato relativo a la adquisición de la finca de con referencia catastral 4579106WF0747N0001HO de Berja a D. Maximino Cortés Cortés, con DNI \*\*\*6747\*\*, por un importe de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (7.795,00 €).

Segundo. – Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. – Notificar la adjudicación al interesado, indicándoles que la formalización del contrato deberá efectuarse mediante la elevación a escritura pública del mismo en el plazo de un mes desde la adjudicación.

Cuarto. – Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

## **5.2. PROPUESTA PARA APROBAR I ADENDA AL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE BERJA Y AYUNTAMIENTO DE DALÍAS EN MATERIA DE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por la Concejala delegada de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana y Barrios en relación con el expediente OV 2021/402940/951-500/00013 y resultando:

Con fecha 29 y 30 de junio de 2021, se firmó el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Berja y Dalías en materia de Policía Local.

El articulado del convenio recoge en su estipulación séptima que “será objeto de modificación cuando sea necesario actualizar los efectivos de los Cuerpos de la Policía local de cada municipio que vayan a ser sujetos de comisión de servicios, firmándose una adenda al mismo donde conste la relación actualizada de los mismos.”

Es necesario actualizar el personal indicado en la estipulación segunda de dicho convenio ampliándose la plantilla del Ayuntamiento de Berja con un efectivo más susceptible de ser sujeto de comisión de servicios en el término de Dalías mientras dure la vigencia del convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de actualizar este instrumento de colaboración en los términos indicados, se propone a la Junta de Gobierno Local para que, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 0471/19, de 18 de junio de 2019, por lo que ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adenda al Convenio entre el Ayuntamiento de Dalías y el Ayuntamiento de Berja en materia de servicio de Policía Local modificando la estipulación segunda del mismo y añadiendo a la relación de efectivos que en ella aparece, el siguiente personal del Cuerpo de Policía local de Berja:

Nombre	NIP	Categoría
Raul Campos Invernon	2640	Agente

Segundo.- Una vez que esta adenda se haya suscrito, se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia de la misma a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, lo que se realizará en línea (<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/12487/como-solicitar.htm>), y a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### **5.3. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA EJECUCIÓN DE IMBORNAL CONECTÁNDOLO A RED EXISTENTE EN CAMINO VIEJO DE DALÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/015/22 OV: 2022/402960/003-040/00017 y resultando:

Con fecha 6 de abril de 2022 se redactó una memoria valorada para la ejecución de un imbornal en camino Viejo de Dalías en el término municipal de Berja, la cual fue aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

Se ha redactado con fecha 26 de agosto de 2022 una nueva memoria que modifica la anterior en los siguientes términos: la primera memoria asegura en su plano nº 2 de planta general de la memoria (página 63) que la red existente llega hasta la ubicación de la arqueta. Sin embargo, este dato parece ser erróneo por lo que la nueva memoria prevé una tubería que enlaza la arqueta con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

red existente lo que se puede contemplar en el plano nº 2 de planta y detalles de la nueva memoria (página 51).

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Rústico
- Calificación: Suelo No Urbanizable -ZEP.5 protección de carreteras municipales caminos y vías pecuarias.
- Finalidad: construcción de imbornal para recogida de aguas pluviales
- Situación de las obras: camino Viejo de Dalías, ref. catastral 4571502WF0747S0001WJ
- Presupuesto ejecución material: 12.160,08 €
 

Gastos generales .	1.580,81 €
Beneficio industrial	729,60 €
- Valor estimado del contrato . 14.470,49 €
 

21,00 % I.V.A. .... .	3.038,80 €
-----------------------	------------
- Presupuesto contrata 17.509,29 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.
- Autor del Proyecto: Francisco J. Morillas Rubio, Ingeniero técnico municipal.

Se ha emitido informe técnico con fecha 26 de agosto de 2022 e informe jurídico con fecha 29 de agosto de 2022.

El suelo sobre el que se actúa es suelo rústico común, siendo una actuación ordinaria propia de este suelo según lo dispuesto en el artículo 21.2. c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, que dispone: La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento”

El informe técnico de fecha 26 de agosto de 2022 justifica la necesidad de ubicar en esta clase de suelo el imbornal en “el crecimiento desmesurado de invernaderos que vierten sus aguas de forma incontrolada al mismo, el cual desemboca en suelo urbano afectando a las viviendas allí ubicadas. Por lo tanto, y en razón de lo anterior, se justifica el interés general de dicha actuación en suelo rústico”

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y 9.4 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la “memoria valorada para la ejecución de imbornal conectándolo a la red existente en Camino Viejo de Dalías del término municipal de Berja que sustituye a la redactada con fecha 6 de abril de 2022, que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (1532.609.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

**6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL

LA SECRETARIA